



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

DEROGADO
Ord./Deps. N° 1146
16/12/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.075

CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2016

COMPLEMENTARIA DE PRESUPUESTO

ARTICULO 1°: Fijase en la suma de Pesos Doscientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Cero Centavos (\$ 229.424.642,00), el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Financiero Año 2016, de acuerdo a los Formularios N° 6 y N° 7 del Decreto Provincial 2980/2000 de RAFAM que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

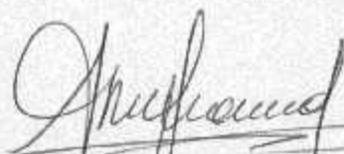
ARTICULO 2°: Estimase en la suma de Pesos Doscientos Veintinueve Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con Cero Centavos (\$ 229.424.642,00), los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal año 2016, de acuerdo al detalle que figura en el Formulario N° 2 del Decreto Provincial 2980/200 de RAFAM que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Fijase, a partir del 1° de enero del 2016, en la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Setenta (\$ 3.970.00), el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 años de edad, que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 4°: Fijase, a partir del 1° de enero del 2016, el **valor del módulo** en función al horario que cumplan los Agentes Municipales de acuerdo al siguiente detalle:

Horas Semanales	Importe
30 Hs.	\$ 39.70
36 Hs.	\$ 47.64
40 Hs.	\$ 52.93
44 Hs.	\$ 58.23
48 Hs.	\$ 63.52

ARTICULO 5°: Fijase, a partir del 1° de enero del 2016, para el personal Municipal exceptuando al Personal Superior y de Carrera Profesional Hospitalaria, según su agrupamiento funcional y categorías de revista, la cantidad de módulos que se establecen a continuación para la determinación de su sueldo básico:


LEONARDO ADOLFO MUHAMMAD
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Categoría	Jerárquico	Profesional	Técnico	Seg. Urb.	Administr.	Obrero	Servicios	Módulos
20				Clase IV				219
19	Director							210
18		Clase I						192
17	Sub-Director							191
16								182
15	Jefe Depto.							169
14		Clase II						168
13			Clase I		Clase I			158
12	Jefe División							152
11		Clase III			Clase II			145
10		Clase IV						140
9					Clase III			135
8					Clase IV			131
7						Clase I		118
6							Clase I	114
5			Clase II			Clase II	Clase II	111
4			Clase III			Clase III	Clase III	107
3								105
2			Clase IV			Clase IV	Clase IV	103
1						Clase V	Clase V	100

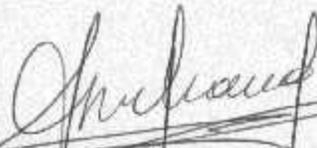
ARTICULO 6°: Fijase, a partir del 1° de enero del 2016 para el Personal Jerárquico, como sueldo básico, el importe que resulte de aplicar para cada categoría, el número de módulos, que se indican en el artículo 5°, multiplicado por el valor del módulo de 48 horas semanales.

ARTICULO 7°: Fijase, a partir del 1° de enero del 2016, a los efectos de la implementación de lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley N° 12.120, modificatoria del artículo 125° del Decreto-Ley N° 6.769/58, el mínimo previsto para los Partidos que posean entre veinte (20) y veinticuatro (24) Concejales.

ARTICULO 8°: Fijase, a partir del 1° de enero del 2016, para el Personal Superior, como sueldo básico, el importe que resulte de aplicar para cada función, el número de módulos, que se indican a continuación, multiplicado por el valor del módulo de 40 horas semanales:

Categoría	Módulos
Secretario	458
Sub-Secretario	361
Director General	361
Juez de Faltas	332

ARTICULO 9°: Establécese la adhesión del Municipio de Presidente Perón al Régimen de la Ley N° 10.471 "Carrera Profesional Hospitalaria" y sus modificatorias, de acuerdo a


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON


MANUEL ALEJANDRO TOFANELI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERON



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

lo previsto en el artículo 56º, y su aplicación para el personal Profesional Municipal, que se encuentre comprendido en las Actividades Profesionales enunciadas en el artículo 3º de la misma Ley.

ARTÍCULO 10º: Fijase, para el Personal Municipal, en materia de **Asignaciones Familiares**, lo establecido en el artículo 76º del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 11º: Fijase, a partir del 1º de enero del 2016, como compensación por **Gastos de Representación** del Intendente Municipal, en un importe igual al veinte por ciento (20 %) de su sueldo básico.

ARTÍCULO 12º: Fijase, a partir del 1º de enero del 2016, la **Bonificación por Antigüedad** para la totalidad del Personal Municipal y Concejales en el Cuatro por Ciento (4%) del sueldo básico, por mes y por año de antigüedad. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

ARTICULO 13º: El agente Municipal que deba cumplir labores extraordinarias fuera de su horario normal, será retribuido por hora en función directa al sueldo y a su jornada habitual de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 74º del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 14.656.

ARTICULO 14º: Los saldos que arrojen, al cierre de cada Ejercicio las Cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al Ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetara el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión.

ARTICULO 15º: El agente que por razones de servicio desempeñe interinamente **Funciones de Cajero o Recaudador** tendrá derecho a percibir la diferencia que surja de comparar el sueldo básico de su categoría de revista y la que determine el Escalafón para la función de Cajero o Recaudador durante el período de actuación.

ARTICULO 16º: Fijase, a partir del 1º de enero del 2016, la **Hora Cátedra** en Cinco (5) módulos. El valor del módulo será el establecido para los agentes que cumplen 30 horas semanales.

ARTÍCULO 17º: Facultase, a partir del 1º de enero del 2016, a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, a ampliar partidas del Presupuesto de Gastos correspondiente, por un monto igual al que resulte de la disminución de Partidas del mismo Presupuesto, pudiendo para ello reforzar créditos existentes o crear nuevos conceptos.

ARTÍCULO 18º: Facultase, a partir del 1º de enero del 2016, a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, a efectuar adecuaciones en la planta de personal que no implique variaciones del total de la planta aprobada.


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ARTICULO 19º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir Contratos de Locación de Obra y/o Servicios con Profesionales, Técnicos y/o Idóneos en aquellos casos en donde el Municipio no cuente con personal acorde para esas tareas.

ARTICULO 20º: Fijase, a partir del 1º de enero del 2016, para todo el personal municipal que posea título de los niveles secundario, terciario o universitario, de instituciones oficiales o reconocidas, una **Bonificación por Título** equivalente al Cinco por Ciento (5%) del sueldo básico. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

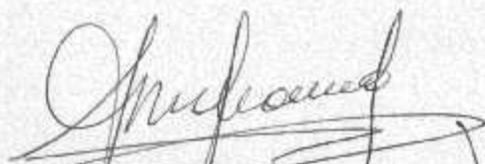
ARTICULO 21º: Fijase, a partir del 1º de enero de 2016, una **Bonificación por Tarea Ingrata** de hasta un Cuarenta por Ciento (40%) del sueldo básico, para los agentes que desarrollen tareas declaradas peligrosas o en ambientes declarados insalubres y/o que por su actividad tengan que ver específicamente con el manipuleo, control y/o permanencia en lugares cerrados donde existan tóxicos, peligrosos o cuando estén afectados al manipuleo en altura de conductores de electricidad de media y alta tensión, en el servicio de reparación y mantenimiento del alumbrado público, o a los agentes que desempeñen funciones de sepultureros en el Cementerio Parque Municipal, o las inherentes al cuidado y manipulación de animales y/o cadáveres de estos, en el Área de Zoonosis, y a las tareas de recolección de residuos. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

ARTICULO 22 º: Fijase, a partir del 1º de enero de 2016, una **Bonificación por Tarea de Recolección de Residuos** con carácter de suma variable no remunerativa, equivalente al Ochenta por Ciento (80%) del sueldo básico, para el personal que desempeñe tareas de recolección de residuos domiciliarios. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 23º: Fijase, a partir del 1º de enero del 2016, para el personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, una compensación especial mensual del Veinticinco por Ciento (25%) del sueldo básico asignado para la categoría Administrativo Clase IV de 30 horas semanales, en concepto de **Bonificación por Falla de Caja**, excepto en los siguientes casos:

- Que haga uso de la licencia anual o cualquiera de las licencias que establezca el Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, cuando ellas excedan los treinta (30) días corridos.
- Cuando durante un periodo continuado superior a los treinta días corridos, realice tareas que no impliquen manejo de valores o fondos, aún cuando permanezca actuando en la misma dependencia, ello siempre que previamente se haya notificado por escrito al empleado de la asignación de otra tarea.

La asignación mensual en concepto de Bonificación por Falla de Caja que el agente deba percibir mensualmente se enviará a una Cuenta de Terceros, de la cual se devengará las diferencias de caja operadas por el agente y el saldo o su totalidad si no se verificaren fallas, se le liquidará al agente en forma semestral (enero/junio y julio/diciembre).


LEONARDO ADOLFO MUHAMMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOFANTELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ARTICULO 24°: Fijase, a partir del 1 de enero del 2016, para el personal que se desempeñe en los agrupamientos Técnico y Profesional con exigencia de actividad exclusiva, una **Bonificación por Dedicación Exclusiva** cuyo monto será de hasta un Treinta por Ciento (30 %) del sueldo básico de su categoría. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471

ARTÍCULO 25°: Fijase, a partir del 1° de enero del 2016, una **Bonificación por Función** para el Personal que se desempeñe en los Agrupamientos Superior y Jerárquico, cuyo monto será de hasta un Cien por Ciento (100%) del sueldo básico de su categoría. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

ARTICULO 26°: Fijase, a partir del 1 de enero del 2016, para los agentes que desarrollen tareas nocturnas en el horario de 22 a 6 horas, se les adicionará a los efectos del pago mensual de haberes, como **Bonificación por Horario Nocturno**, ocho (8) minutos por cada hora trabajada en dicho horario. Se exceptúa al personal incluido en el régimen de "Carrera Profesional Hospitalaria" establecido por Ley N° 10.471.

ARTICULO 27°: Establécese, a partir del 1° de enero del 2016, el pago de los reemplazos que realice personal municipal a los Secretarios del Departamento Ejecutivo. El importe a abonar se determinará teniendo en cuenta la diferencia que surja de comparar el sueldo básico mensual del funcionario reemplazado y el del reemplazante, y el periodo de actuación.

ARTICULO 28°: Establécese que será de aplicación, a partir del 1° de enero del 2016, para el personal municipal no alcanzado por la Ley N° 14.656 u otros regimenes, en forma supletoria y solo con relación a la especie salarial, el régimen previsto por la Ley N° 10.430 y modificatorias (Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires).

ARTICULO 29°: El Presupuesto del Ejercicio 2016 se confeccionó de acuerdo a las Normas Establecidas por el Decreto 2980/00 R.A.F.A.M / Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos aires).

ARTÍCULO 30°: Deróguese, a partir del 1° de enero del año 2016, la Ordenanza N° 978 Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Complementaria de Presupuesto Ejercicio 2015, sus modificatorias y toda otra norma que por su materia haya sido incorporada a la misma, en los términos del artículo 281° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 31°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil quince y aprobado por unanimidad del Cuerpo.


Leonardo Adolfo Muhamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Tofanel'i
PRESIDENTE

Guernica, 10 de diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.075 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 03 de diciembre de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

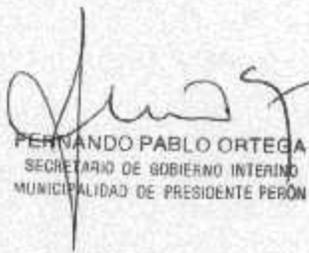
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.075.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1894.-


FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN